

CONVENIO DE COOPERACION

Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo – Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Misiones.

----- Entre el **SISTEMA PROVINCIAL DE TELEDUCACION Y DESARROLLO**, con domicilio en Avda. Uruguay N° 4545 de la ciudad de Posadas, Misiones; representado en este acto por su Director General **JUAN RAMON DA SILVA, D.N.I. N° 21.080.464**, en adelante **EL SiPTeD**, por una parte, y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, Misiones, Señor **D.N.I. N°** , con domicilio legal en la calle Bolívar y Buenos Aires, de Posadas, Misiones, en adelante **EL CONCEJO**; por la otra, se renueva el Convenio de Cooperación que se registró por las siguientes cláusulas;-----

PRIMERA: Se acuerda crear un Núcleo Educativo secundario, que funcionará en el **Recinto del Concejo**, a fin de atender la demanda educativa, de empleados y familiares de los mismos hasta agotar el cupo, y dentro de los lineamientos que rigen a este sistema de educación.-----**SEGUNDA:** **EL CONCEJO** propone al Docente – para la atención de los Alumnos inscriptos y activos- quien debe reunir los requisitos establecidos, y debiendo previamente aprobar la capacitación en la institución.-----

-----**TERCERA:** **EL SiPTeD** se reserva el derecho de aprobar su designación y/o solicitar su remoción por causas fundadas.-----

-----**CUARTA:** El funcionamiento del núcleo educativo se registró por las normas administrativas y pedagógicas emanadas de la Dirección General de **EL SiPTeD** y del Servicio de Educación a Distancia.-----

-----**QUINTA:** **EL SiPTeD** se compromete a brindar asistencia y asesoramiento a los Docentes afectando su estructura administrativa para el seguimiento y registro de la actividad de los Docentes y Alumnos.-----

-----**SEXTA:** **EL CONCEJO** abonará los honorarios del docente y se compromete a garantizar el espacio físico.-----

-----**SEPTIMA:** **EL SiPTeD** podrá dotar del instrumental técnico y los materiales didácticos, una vez que se cumplieren satisfactoriamente a Juicio del Organismo lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

-----**OCTAVA:** **EL docente**, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la certificación previa de los días trabajados, a saber: Debiendo brindar el servicio de tutoría, orientación y evaluación del trayecto formativo de los Alumnos durante cuatro (4) horas reloj semanal distribuidas en dos (2) encuentros de dos (2) horas por vez, **comunicar el día y horas de evaluación mensual** . Debe -además-:
a) asistir previamente al curso de capacitación en la Institución, sin el cual no podrá estar frente al núcleo, concurriendo – igualmente- a todos aquellos a los cuales se lo cite . b) Presentar todos los meses un informe detallando el movimiento del núcleo, dificultades de los Alumnos, asistencias o inasistencias, tanto de los Alumnos como de los Docentes, bajas, etc. c) Mantener comunicación fluida con el SiPTeD y el Departamento Pedagógico de la Institución para exponer y evacuar cualquier dificultad que se le presente, y que hagan al desarrollo armónico y eficaz del núcleo; al finalizar el año deben entregar todas las evaluaciones que fueron dadas durante el mismo. Tanto la falta de los informes mensuales y la entrega de las evaluaciones al finalizar el año serán causales de que no se generen evaluaciones solicitadas, que no se certifiquen los días de trabajo, pudiendo llegar a ser motivo de remoción. d) Recibir al Coordinador toda vez que visite el núcleo.-----

CONVENIO DE COOPERACION

Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo – Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Misiones.

NOVENA: *El presente CONVENIO mantendrá su vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción y será renovado por períodos iguales y consecutivos salvo que, alguna de las partes, manifieste por medio fehaciente su voluntad contraria a la renovación con no menos de sesenta (60) días de anticipación.*-----

DECIMA: *Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de la aplicación del presente CONVENIO.*----- *En prueba de conformidad, en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, a*
se firman tres
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----
